



CIRCULAR N° 003 **-C.P./2024.-**

HABERES ENERO 2024

Para la Liquidación de Haberes correspondiente al mes de **ENERO/2024**, se deberá considerar:

- **ASIGNACION COMPLEMENTARIA POR VACACIONES**

Consiste en la duplicación de la suma que por Asignación Familiar corresponde abonar al agente.

- **BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Se incluirá el pago de **UN (01) año** más de Antigüedad correspondiente al período devengado por el año 2023 conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes.

- **AGENTES CON TRAMITES JUBILATORIOS**

Los responsables de Recursos Humanos y/o Jefes de Personal, encargados de la confección de las Novedades mensuales para la Liquidación de Haberes, al momento de confeccionar las mismas, deberán tener en consideración los Informes que les remita la Dirección Provincial de Personal respecto de los **Beneficios Previsionales** ya otorgados e informados por la ANSES **a los fines de emitir la BAJA pertinente y evitar de esa forma la DUPLICIDAD de PAGO.**

- **PROCEDIMIENTO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION MENSUAL PARA LA LIQUIDACION DE HABERES**

Se recuerda la plena vigencia de la **CIRCULAR N° 013-C.P./2017**, donde se establecen los procedimientos, fechas, plazos y forma de presentación de la información para la Liquidación Mensual de Haberes al personal del Estado Provincial.

- **MINIMO SALARIAL PROVINCIAL**

Recordar lo informado en el punto B.I.2 de la Circular 033-C.P/2023 referido al valor del Mínimo Salarial Provincial establecido en Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000,00).

- **SUMAS FIJAS OTORGADAS POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2023**

Para aquellos agentes que fueron beneficiados con la medida salarial por los meses de Septiembre/23 y Octubre/23 e informados por las Circulares N° 26 y 30-C.P/23, mantener la vigencia de las mismas, según sus montos y naturaleza, de Pesos Diez Mil (\$10.000,00), Veinte Mil (\$20.000,00), Veintidós Mil

(\$22.000,00), según corresponda y oportunamente abonados, liquidándose las mismas por fuera del Mínimo Salarial Provincial de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000,00) (Circ. N°27-C.P/23).

- **PISO SALARIAL DOCENTE**

Reiterar la vigencia del punto B de la Circular N° 032-C.P/2023 referido a que conforme a lo acordado en el acta Paritaria Nacional se dispuso:

- Valor del Mínimo Salarial Docente: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) a partir del mes de Diciembre/2023
- Valor del Incentivo Docente: Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta (16.450,00) y Mat. Didáctico (conect. En Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta, lo que hace un total de Pesos Veintiocho Mil Setecientos (\$28.700,00).

- **PROPORCIONAL DE VACACIONES**


Para aquellos docentes que a Diciembre 2023 revistaban como provisionales y/o reemplazantes deben liquidárseles el proporcional de vacaciones computándose para estos efectos los haberes Remunerativos y los No Remunerativos que por la normativa de origen impactan para el cálculo del S.A.C.

En función a lo indicado precedentemente, la proporción de vacaciones que surja de los haberes No Remunerativos deberá imputarse a la partida 1.1.2.255 Sup. No Rem. No Bon.

San Salvador de Jujuy, 25 de Enero de 2024.-

SAM/vgr.




S.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.